

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto para que se sirva proveer. 26 de Octubre de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 868

Santiago De Cali, Veintiséis (26) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICACION: 760014003028-2020-00488-00

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **CONJUNTO L URBANIZACION GRATAMIRA RESIDENCIAL SANTA ANA PH.**, contra de **ROSA CINEI HURTADO CASTRO** se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado.

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **CONJUNTO L URBANIZACION GRATAMIRA RESIDENCIAL SANTA ANA PH.**, contra de **ROSA CINEI HURTADO CASTRO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por el saldo de **Veintiocho Mil ciento veintidós Pesos M/Cte. (\$28.122.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.

1.2.- Por la suma de **Ciento Setenta Mil Pesos M/Cte. (\$170.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020.

1.3.- Por la suma de **Ciento Setenta Mil Pesos M/Cte. (\$170.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020.

1.4.- Por la suma de **Ciento Setenta Mil Pesos M/Cte. (\$170.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020.

1.5.- Por la suma de **Ciento ochenta y seis Mil pesos M/Cte. (\$186.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020.

1.6.- Por la suma de **Ciento ochenta y seis Mil pesos M/Cte. (\$186.000.00)** correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020

1.7.-Ciento ochenta y seis Mil pesos M/Cte. (\$186.000.oo) correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020

1.8-Ciento ochenta y seis Mil pesos M/Cte. (\$186.000.oo) correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020

1.9-Ciento ochenta y seis Mil pesos M/Cte. (\$186.000.oo) correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020

1.10.-Ciento ochenta y seis Mil pesos M/Cte. (\$186.000.oo) correspondiente a la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020

2.- Por la suma de **Trescientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (\$360.000.oo)** correspondiente a la cuota Extraordinaria de administración a partir del mes de agosto de 2020.

3.- Por las demás cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando, hasta que se dicte el auto de que trata el modificado artículo 5440 del C. G.C., o en su defecto, se profiera la sentencia de que trata el artículo 443 *ibídem.*; de conformidad con la limitación que trae el inciso 2º del artículo 88 de la misma obra. –

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas de administración que se causen a partir del primer día hábil del mes siguiente de causación de la respectiva cuotas de administración a que se refiere el numeral 7, hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se le hace saber que goza de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.-Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **Armando José Echeverry Orejuela** portador (a) de la T.P. 120.308 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **122** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 DE NOVIEMBRE DE 2020**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria